

ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE SEVILLA CELEBRADA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2025.

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, siendo las 09:11 horas del día 26 de febrero de 2025, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña María del Carmen Ortiz Laynez, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla, todo ello conforme al artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ha contado la celebración de esta Comisión con la asistencia de las siguientes personas:

ASISTENTES:

- D^a. MARÍA CARMEN ORTÍZ LAYNEZ, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla.
- D^a. ISABEL ROSA MOTA PERNÍAS, Jefa del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.
- D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.
- D. JOSÉ ALFONSO GALLARDO LEÓN, representante de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.
- D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico.
- D^a. AMPARO GRACINI GARCÍA, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.
- D. RAMÓN GAVIRA GORDÓN, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, FAMP.
- D. GABRIEL BASCONES DE LA CRUZ, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.
- D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.
- D. FLORENTINO POZO BLÁZQUEZ, representante de la Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de Sevilla y Huelva.
- D. MANUEL ROMERO TORRALVA, representante de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla.
- D. JOSÉ PABLO MATOSO AMBROSIANI Letrado de la Consejería, Asesor de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.
- D. JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.
- D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO, no ha podido asistir por un asunto profesional de inexcusable presencia que le impedía su comparecencia en esta sesión.
- Ayuntamiento de Carmona: Que asistieron únicamente al examen de los asuntos del Orden del Día relativos a este municipio: D. LUIS RODRÍGUEZ MARTÍN, Arquitecto municipal y D^a. ROCÍO ANGLADA CURADO, Arqueóloga municipal.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ CARMEN ORTIZ LAYNEZ	28/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmADASV9ZN68F5TWFL3SN5F4F9G	PÁG. 1/11	

**ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO QUE SE
CELEBRA EL DÍA 26/02/2025.**

SEVILLA

01. INTERVENCIÓN EN LA CAPILLA DE LA VIRGEN DEL CARMEN, PLAZA DEL ALTOZANO, S/N. SEVILLA
PROYECTO TÉCNICO DE APERTURA DE CATA EN LA CAPILLA DE LA VIRGEN DEL CARMEN.

02. INTERVENCIÓN EN PLAZA JESÚS DE LA PASIÓN 13B, EXPTE GMU 1118/2023
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE CAJERO AUTOMÁTICO.

03. INTERVENCIÓN EN PLAZA JESÚS DE LA PASIÓN 14, EXPTE GMU 904/2024
MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA PARA INSTALACIÓN DE CAJERO AUTOMÁTICO EN LOCAL EXISTENTE.

**04. PROYECTO DE CONSERVACIÓN DE LA PINTURA DE LA VIRGEN DE LA ANTIGUA DEL CONVENTO DE
SANTA INÉS DE SEVILLA.** C/ DOÑA MARÍA CORONEL 5, SEVILLA.

**05. PROPUESTA DE INTERVENCIÓN EN DOS LIENZOS, DEL NACIMIENTO Y LA MUERTE DE SANTA ROSA
DE LIMA, DE LA IGLESIA DE LA MAGDALENA DE SEVILLA.** C/ BAILÉN, 5, SEVILLA.

06. S.I.M.P. CATEDRAL DE SEVILLA.

1. INFORME SOBRE FILTRACIONES EN EL PABELLÓN NEOCLÁSICO.
2. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSERVACIÓN SOBRE LA ENVOLVENTE DEL PABELLÓN NEOCLÁSICO.
3. TRABAJOS URGENTES PARA SOLUCIONAR LAS FILTRACIONES EN LA SALA DE LAS CHIMENEAS.

CARMONA

**07. APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE ORDENACIÓN EN CALLE EXTRAMUROS DE SAN MATEO, 4,
CARMONA (SEVILLA).**
ESTUDIO DE ORDENACIÓN EN CALLE EXTRAMUROS DE SAN MATEO, N.º 4, DE CARMONA (SEVILLA).

08. CONSULTA PARA INTERVENCIÓN EN CONVENTO DE LA CONCEPCIÓN, CARMONA.
DOCUMENTO DE CONSULTA DE VIABILIDAD URBANÍSTICA Y PATRIMONIAL EN RELACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE USO HOTELERO DEL CONVENTO DE LA CONCEPCIÓN.

Por expresa petición del Arquitecto Conservador de la Catedral de Sevilla, se retira del examen en esta sesión de los apartados 1 y 2 del punto 6 del Orden del día.

I. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Revisada y leída el acta de la sesión anterior de fecha 12/02/2025, todos los miembros muestran su conformidad, por lo que se acuerda aprobar y ratificar la citada acta en todos sus términos, procediéndose a su publicación.

II. EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	28/03/2025	
	CARMEN ORTIZ LAYNEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmADASV9ZN68F5TWFL3SN5F4F9G	PÁG. 2/11	

SEVILLA

01. INTERVENCIÓN EN LA CAPILLA DE LA VIRGEN DEL CARMEN, PLAZA DEL ALTOZANO N.º 16. EXPEDIENTE AI-SEVI-2023-005. EXPEDIENTE GUMA 3185/2022 L.U.

PROYECTO TÉCNICO DE APERTURA DE CATA EN LA CAPILLA DE LA VIRGEN DEL CARMEN.

La Capilla del Carmen se encuentra en Sector 14 Triana del Conjunto Histórico de Sevilla. Se encuentra igualmente dentro de la delimitación señalada en el CGPHA para el BIC Puente de Isabel II, declarado Monumento histórico-artístico por Decreto de 2/04/76, así como en el entorno del BIC Castillo de San Jorge.

Por ello cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación del artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en el Proyecto Técnico de apertura de cata en la Capilla de la Virgen del Carmen para inspección visual de la estancia situada en el sótano de aquélla, sita en la Plaza del Altozano n.º 16, de Sevilla, Expediente AI-SEVI-2023-005. Expediente GUMA 3185/2022 L.U, debiéndose documentar los resultados y presentar memoria final de lo ejecutado así como la propuesta final prevista de forma previa a su ejecución, ya sea la colocación de una puerta o su cierre definitivo, con definición suficiente para su valoración e informe previo a su autorización.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

02. INTERVENCIÓN EN LA PLAZA DE JESÚS DE LA PASIÓN N.º 13B. EXPEDIENTE AI-SEVI-2024-060. EXPEDIENTE GUMA 1118/2023.

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE UN CAJERO AUTOMÁTICO.

El inmueble de referencia se encuentra incluido en el BIC “Conjunto Histórico de Sevilla”, concretamente en el Sector 8.3. El Duque El Salvador, con Planeamiento Especial de Protección aprobado definitivamente el 28 de octubre de 2011. Se trata de un sector con las competencias para autorizar obras delegadas en el Ayuntamiento, a excepción de los BIC.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	28/03/2025	
	CARMEN ORTIZ LAYNEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmADASV9ZN68F5TWFL3SN5F4F9G		PÁG. 3/11

Asimismo, el local se localiza dentro de la delimitación del BIC “Colegiata del Divino Salvador”, que fue declarada monumento histórico artístico por Decreto 28/1985 y posee consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación del artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente la intervención definida en la Documentación relativa a la instalación de un cajero automático en la Plaza Jesús de la Pasión n.º 13B, de Sevilla, Expediente AI-SEVI-2024-060. Expediente GUMA 1118/2023, por producir una incidencia negativa y perturbar la contemplación del BIC “Colegiata del Divino Salvador”.

Dado que se tienen indicios de la ejecución de obras sin contar con la preceptiva autorización, se propone la realización de actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar procedimiento sancionador.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

03. INTERVENCIÓN EN PLAZA DE JESÚS DE LA PASIÓN N.º 14. EXPEDIENTE AI-SEVI-2024-201. EXPEDIENTE GUMA 904/2024.

MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA PARA LA INSTALACIÓN DE UN CAJERO AUTOMÁTICO EN LOCAL EXISTENTE.

El inmueble de referencia se encuentra incluido en el BIC “Conjunto Histórico de Sevilla”, concretamente en el Sector 8.3. El Duque El Salvador, con Planeamiento Especial de Protección aprobado definitivamente el 28 de octubre de 2011. Se trata de un sector con las competencias para autorizar obras delegadas en el Ayuntamiento, a excepción de los BIC.

Asimismo, el local se localiza dentro de la delimitación del BIC “Colegiata del Divino Salvador”, que fue declarada monumento histórico artístico por Decreto 28/1985 y posee consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	28/03/2025	
	CARMEN ORTIZ LAYNEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmADASV9ZN68F5TWFL3SN5F4F9G	PÁG. 4/11	

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación del artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente la intervención definida en la Memoria técnica descriptiva para la instalación de un cajero automático en local existente en la Plaza de Jesús de la Pasión n.º 13, de Sevilla, Expediente AI-SEVI-2024-201, Expediente GUMA 904/2024, por producir una incidencia negativa y perturbar la contemplación del BIC “Colegiata del Divino Salvador”.

Dado que se tienen indicios de la ejecución de obras sin contar con la preceptiva autorización, se propone la realización de actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar procedimiento sancionador.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

04. PROYECTO DE CONSERVACIÓN DE LA PINTURA DE LA VIRGEN DE LA ANTIGUA DEL CONVENTO DE SANTA INÉS DE SEVILLA. C/ MARÍA CORONEL N.º 5. EXPEDIENTE AI-SEVI-2024-396.

El Convento de Santa Inés de Sevilla fue declarado Monumento Histórico-Artístico de carácter nacional por el Real Decreto 431/1983, de 25 de enero (BOE nº 55 de 5 de marzo de 1983). La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, declaró de interés cultural y sometió al régimen previsto en la Ley aquellos bienes que con anterioridad hubiesen sido declarados histórico-artísticos.

La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece: “Quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes de interés cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley”.

Asimismo, el retablo de la Virgen de la Antigua figura en el Inventario de Bienes Muebles de la Iglesia Católica del Convento de Santa Inés de Sevilla, con el nº 4109101000117.000, por lo que le sería de aplicación lo señalado en la Disposición Adicional Quinta de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por ello, el proyecto de restauración requiere la autorización previa que establece el artículo 43 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	28/03/2025	
VERIFICACIÓN	CARMEN ORTIZ LAYNEZ Pk2jmADASV9ZN68F5TWFL3SN5F4F9G	PÁG. 5/11	

Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación del artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en el Proyecto de conservación de la pintura de la Virgen de la Antigua del Convento de Santa Inés, redactado por los conservadores-restauradores D. y D. , por considerarlo suficiente y correcto en cuanto al análisis y diagnóstico de las patologías, ortodoxo conceptualmente, y adecuado en las propuestas de actuación en cuanto a metodología y procedimientos a emplear, e instar a la realización de un Proyecto de conservación de los paramentos del claustro del Herbolario del Convento de Santa Inés en el que se encuentra la pintura.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

05. PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE DOS LIENZOS, DEL NACIMIENTO Y MUERTE DE SANTA ROSA DE LIMA, DE LA IGLESIA DE LA MAGDALENA DE SEVILLA. C/ BAILÉN 5.

La iglesia de la Magdalena, junto con la capilla de la Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua, fue declarada Monumento Histórico Artístico por el Decreto 2417/1970, de 24 de julio. Pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y a quedar inscrita como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en virtud de lo dispuesto por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen los artículos 33, 34 y 43 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que corresponde a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	28/03/2025	
	CARMEN ORTIZ LAYNEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmADASV9ZN68F5TWFL3SN5F4F9G	PÁG. 6/11	

En el Catálogo del Plan Especial de Protección del subsector 8.4, Magdalena, del Conjunto Histórico de Sevilla, aprobado definitivamente, la iglesia parroquial de la Magdalena figura con nivel de protección A, Monumental.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación del artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la Propuesta de Intervención de las pinturas “Nacimiento de Santa Rosa de Lima” y “Muerte de Santa Rosa de Lima” de la sacristía de la iglesia de la Magdalena de Sevilla, redactada por la conservadora-restauradora, por considerarla suficiente para sus necesidades de conservación.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

06. S.I.M.P. CATEDRAL DE SEVILLA.
3. TRABAJOS URGENTES PARA SOLUCIONAR LAS FILTRACIONES EN LA SALA DE LAS CHIMENEAS.
EXPEDIENTE AI-SEVI-2025-054.

La Iglesia Catedral de Santa María de Sevilla está declarado Monumento histórico-artístico por el Real Orden de 29/12/1928 (Gaceta de 8/01/1929) y es Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

Esta Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ CARMEN ORTIZ LAYNEZ	28/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmADASV9ZN68F5TWFL3SN5F4F9G	PÁG. 7/11	

La edificación de referencia se encuentra incluida en el denominado Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial aún no ha sido desarrollado.

La Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Desde diciembre de 1987 la Catedral de Sevilla está incluida, de forma conjunta con el Real Alcázar de Sevilla y el Archivo General de Indias, en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación del artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en el Documento presentado por el Cabildo Catedral Metropolitano en el que se describen los trabajos urgentes para solución de filtraciones de la Sala de Chimeneas de la Catedral de Sevilla. Expediente AI-SEVI-2025-054.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

CARMONA

07. APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE ORDENACIÓN EN LA CALLE EXTRAMUROS DE SAN MATEO N.º 4, CARMONA (SEVILLA). EXPEDIENTE PL-CARM-2024-002. EXPEDIENTE MUNICIPAL 2024/76270000001.

El Estudio de Ordenación en calle Extramuros de San Mateo, 4 del municipio de Carmona (Sevilla), ha sido aprobado inicialmente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en Sesión celebrada el día 15 de mayo de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), el Ayuntamiento de Carmona ha solicitado la emisión de informe en materia de patrimonio histórico, (Art. 29 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), habiendo remitido documentación relativa al asunto de referencia.

En la actualidad, el planeamiento general vigente en el término municipal de Carmona son las Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	28/03/2025	
	CARMEN ORTIZ LAYNEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmADASV9ZN68F5TWFL3SN5F4F9G	PÁG. 8/11	

y Urbanismo de fecha 17 de noviembre de 1983 y la Adaptación Parcial a la LOUA, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 4 de marzo de 2009.

Respecto al Patrimonio Histórico, por Decreto 1964/1963, de 25 de abril, fue declarado Conjunto Histórico el recinto amurallado de la ciudad de Carmona. Posteriormente por Decreto 55/2003, de 18 de febrero, se declara y se delimita, con la categoría de Zona Arqueológica, el Bien de Interés Cultural Necrópolis y Anfiteatro Romanos de Carmona y su entorno.

Dicho Conjunto Histórico cuenta con Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico, (en adelante PEPPHC), aprobado definitivamente el 7 de mayo de 2009.

En este contexto, el ámbito del Estudio de Ordenación (EO) a informar se localiza en una parcela de suelo urbano del Conjunto Histórico, afectada por una Actuación Urbanística de Reforma Sistemática designada como AR-5 Puerta de Morón, por dicho PEPPHC.

No obstante, hay que indicar que a nivel urbanístico el PEPPHC no solo ordena sobre aquellos contenidos para los que le faculta la legislación sobre Patrimonio Histórico, sino que interviene además sobre ciertas determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural y pormenorizada preceptiva de la ordenación integral del territorio que corresponden al Planeamiento General según la normativa urbanística vigente en el momento de su aprobación (LOUA). Por este motivo el Plan Especial incluye una Disposición Adicional Única (DA1) que desarrolla las relaciones del PEPPHC con el Planeamiento General vigente y futuro, a fin de aclarar y justificar la intervención sobre esas determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural y pormenorizada preceptiva del planeamiento general que no son de su competencia. En este sentido, la citada DA1 recoge en sus apartados 2 y 3:

“2. [...] en aplicación del artículo 10 de la LOUA, la validez y eficacia de ciertas determinaciones del PEPPHC pertenecientes a la ordenación estructural y pormenorizada preceptiva, ha de quedar condicionada a las que resulten del Planeamiento General que se apruebe con posterioridad a éste documento. Éstas determinaciones son las relativas a:

[...] b) Respecto de las Áreas de Reforma Sistemáticas (AR-), relacionadas en el Artículo 1.10 de estas Ordenanzas, delimitadas en el Plano O.2 y descritas en sus correspondientes Fichas Urbanísticas:

- La categorización como suelo urbano no consolidado.
- Las reservas de terrenos equivalentes al 30 % de la edificabilidad residencial prevista para aquellas.
- Su delimitación, la definición de sus objetivos, la asignación de usos, densidades y edificabilidades globales, la delimitación de las áreas de reparto y la determinación de sus aprovechamientos medios.
- Su ordenación urbanística detallada, el trazado pormenorizado de la trama urbana, sus espacios públicos y dotaciones comunitarias, determinación de sus usos pormenorizados y ordenanzas de edificación aplicables.

c) La afección a sistemas generales en Actuaciones de Dotaciones Públicas con gestión de Suelo (AD).

Estas determinaciones quedan subordinadas a las resultantes del futuro Planeamiento General (ya se materialice éste a través del nuevo Plan General de Ordenación Urbanística de Carmona o de una Revisión parcial de las vigentes Normas Subsidiarias), de tal forma que serán de aplicación, tal y como se regulan en el presente instrumento de planeamiento, una vez que entre en vigor dicho Planeamiento General en la medida en que no sean alteradas por éste. En caso contrario, prevalecerán las determinaciones relacionadas anteriormente que se contengan en el Planeamiento General sobre las del PEPPHC.

3. Hasta el momento en que entre en vigor la innovación del Planeamiento General, en cualquiera de las formas referidas en el apartado anterior, en los ámbitos incluidos en tales Áreas de Reforma Sistemáticas

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	28/03/2025	
VERIFICACIÓN	CARMEN ORTIZ LAYNEZ Pk2jmADASV9ZN68F5TWFL3SN5F4F9G	PÁG. 9/11	

(AR-), se mantendrá la aplicación del artículo 20.3 de la LPHE y no operará la delegación de competencias prevista en los artículos 30.4 y 40 de la LPHA.”

Cabe destacar además, que en la parcela objeto de informe se encuentran restos de un tramo de muralla, protegida por Decreto de 22 de abril de 1949, y con consideración de Bien de Interés Cultural por Disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante LPHE), e inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la LPHA, mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación del artículo 100, 1 d) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente la intervención definida en el Estudio de Ordenación en la calle Extramuros de San Mateo n.º 4, Carmona (Sevilla), Expediente PL-CARM-2024-002, Expediente municipal 2024/7627000001, a los efectos de lo establecido en el artículo 78.4 de la LISTA y en base al artículo 29.4 de la LPHA , y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento, puesto que las determinaciones propuestas inciden negativamente en el Patrimonio Histórico y van en contra de lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

08. CONSULTA PARA LA INTERVENCIÓN EN EL CONVENTO DE LA CONCEPCIÓN.

DOCUMENTO DE CONSULTA DE VIABILIDAD URBANÍSTICA Y PATRIMONIAL EN RELACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE USO HOTELERO DEL CONVENTO DE LA CONCEPCIÓN.

El Convento de la Concepción en Carmona está declarado Monumento Histórico-Artístico de carácter nacional por Real Decreto 1064/1963, de 25 de abril (BOE 120 de 20/05/1963) y es bien de interés cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

El inmueble se encuentra extramuros de la ciudad amurallada, declarada Conjunto Histórico, aunque dentro de la zona regulada por el Plan Especial de Protección aprobado definitivamente y convalidado por la Administración Competente en materia de Patrimonio Histórico el 19/08/2009, con lo que las competencias en el otorgamiento de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Carmona a excepción hecha de los BIC y sus respectivos entornos. Dicho Plan cataloga a este Convento con la categoría “A” en su Catálogo de Edificios.

Por ello cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	28/03/2025	
	CARMEN ORTIZ LAYNEZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmADASV9ZN68F5TWFL3SN5F4F9G	PÁG. 10/11	

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación del artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento en sentido favorable de la intervención definida en el documentación técnica presentada sobre la solicitud de viabilidad de agregación funcional de las tres parcelas propuestas al Convento de la Concepción de Carmona, al entender que dicha agregación no afectará a los valores fundamentales del BIC Monumento Convento de la Concepción.

Dado que se modificará el proyecto autorizado se queda pendiente de la modificación del proyecto que incorpore la solución definitiva, debiendo contemplarse igualmente la cautela arqueológica correspondiente establecida por el PEPPHC.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la LPHA y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

III. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Habiéndose tratado todos los puntos consignados en el Orden del día, se da por finalizada la sesión, siendo las 09:57 horas.

En Sevilla, a fecha de la firma digital.

**DELEGADA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE
EN SEVILLA**

Vº.Bº. CARMEN ORTIZ LAYNEZ

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE
PATRIMONIO HISTÓRICO**

Fdo. JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ CARMEN ORTIZ LAYNEZ	28/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmADASV9ZN68F5TWFL3SN5F4F9G	PÁG. 11/11	